



Diócesis de Ciudad Obregón, A. R.

A TODOS LOS SACERDOTES, RELIGIOSOS, RELIGIOSAS, LAICOS
COMPROMETIDOS Y HERMANOS (AS) CREYENTES EN JESUCRISTO

Se les comunica el Decreto de la Congregación del Culto Divino, y la disciplina de los Sacramentos para la Semana Santa, en tiempo del COVID- 19 y el documento de la Penitenciaria Apostólica sobre las Indulgencias Plenarias que se lucrarán en este tiempo de Epidemia.

Algunas concretizaciones para esta Diócesis de Ciudad Obregón:

1. **Esta reglamentación obliga a la Catedral, a las Parroquias, Vicarías Fijas y lugares donde se celebre el Misterio Pascual de Jesucristo.**
2. Con la finalidad de no transportar el virus, todas las Celebraciones se harán en privado, sin la participación física de los fieles.
3. Los Párrocos que tengan comunidades indígenas que por tradición celebran con bastante importancia este Misterio Pascual, se les pide que esta nueva forma de celebrar estas fiestas de Pascua, viene decretada y reglamentada por la Autoridad máxima en nuestra religión Católica, a la cual debemos obedecer, porque estas normas buscan nuestro bien integral sin embargo solo tendrán validez para este año 2020.

Insistir de una manera educada pero clara, que en este tiempo de la epidemia que estamos viviendo, salir únicamente de las casas cuando sea absolutamente necesario por el peligro del contagio, o de llevar a nuestros hogares al regreso, el contagio de esta epidemia.

1. **La Fecha de la SEMANA SANTA no se cambia.**
2. **La Misa Crismal** se pospone para una fecha posterior.
3. **Sobre el Triduo Pascual**
4. la Autoridad Civil y Eclesiástica han ordenado que no salgamos si no es estrictamente necesario, y además que todas las celebraciones se realicen en la Catedral y en las Iglesias parroquiales, sin la participación física de los fieles; estas Celebraciones se transmitirán en vivo y en directo, no grabadas, avisando a los fieles la hora del inicio, para que puedan reunirse en oración, en sus propias casas, ayudados por los medios de comunicación digitales.

JUEVES SANTO:

Se celebrará como lo establece el Decreto de la Congregación del Culto divino procurando ser responsables y evitando todo tipo de excepciones.

VIERNES SANTO:

Se Celebra como lo establece el decreto de la Congregación del Culto divino y en la Oración Universal se insistirá en una especial intención por los enfermos, los muertos y por quien ha sufrido alguna pérdida de vida.

DOMINGO DE PASCUA

Se Celebrará como está estipulado en el Decreto de la Congregación del Culto Divino y de los Sacramentos.

Para los Monasterios y Congregaciones Religiosas se les recomienda encarecidamente que no se celebren los oficios de Semana Santa en sus respectivas casas religiosas: es mejor que participen por medio de la comunicación Digital.

Todas las expresiones de piedad popular y procesiones propias de este tiempo se trasladarán a otros días convenientes, por ejemplo: Viacrucis, Marchas del Silencio, Siete Palabras, Misiones en la Diócesis o fuera de ella, Rosarios del Pésame, tan dignos de Celebrarse, serán Celebrados, si así lo disponen las comunidades, hasta después que pase la situación crítica de la epidemia.

Finalmente, aún en las familias, insistir en el sano aislamiento y procurar que no estén reunidas al mismo tiempo más de 10 personas.

Hermanos (as) celebremos este tiempo del Misterio Pascual de Jesucristo, unidos espiritualmente en oración pidiéndole al Señor de la Vida, nos conceda la salud; respetemos y obedezcamos con responsabilidad las disposiciones de la Autoridad Civil y Eclesial.

Las oficinas del Obispado estarán cerradas desde el martes 24 de marzo hasta el 13 de abril. Por motivo del COVID 19; pues tendrán todos los que trabajan en la Curia 2 semanas adelantadas de Vacaciones, regresarán a laborar, si las circunstancias de salud lo permiten, el lunes 6 de abril, pero habrá una persona que atenderá los asuntos extraordinarios en la oficina.

Dado en las oficinas de la Curia Diocesana del Sagrado Corazón de Jesús el día veintitrés de marzo del año del Señor dos mil veinte.



Felipe Padilla C.

+Felipe Padilla Cardona
Obispo de Ciudad Obregón



Prot. N. 153/20

DECRETO
En tiempo de Covid-19

En el difícil tiempo que estamos viviendo a causa de la pandemia del Covid-19, considerando el impedimento para celebrar la liturgia comunitariamente en la iglesia según lo indicado por los obispos para los territorios bajo su jurisdicción, han llegado a esta Congregación peticiones concernientes a las próximas fiestas pascales. En este sentido, se ofrecen indicaciones generales y algunas sugerencias a los Obispos.

1 – **Sobre la fecha de la Pascua.** La Pascua, corazón del año litúrgico, no es una fiesta como las demás: celebrada durante tres días, el Triduo Pascual, precedida por la Cuaresma y coronada por Pentecostés, no puede ser trasladada.

2 – **La Misa crismal.** El Obispo, valorando el caso concreto en los diversos países, tiene la facultad para posponerla a una fecha posterior.

3 – **Indicaciones para el Triduo Pascual.**

Donde la autoridad civil y eclesial ha establecido restricciones, se siga lo siguiente.

Los Obispos darán indicaciones, de acuerdo con la Conferencia Episcopal, para que en la iglesia catedral y en las iglesias parroquiales, incluso sin la participación física de los fieles, el Obispo y los párrocos celebren los misterios litúrgicos del Triduo Pascual, avisando a los fieles la hora del inicio, de modo que puedan unirse en oración desde sus propias casas. En este caso son de gran ayuda los medios de comunicación telemática en directo, no grabados.

La Conferencia Episcopal y cada una de las diócesis no dejen de ofrecer subsidios para ayudar en la oración familiar y personal.

El **Jueves Santo**, en las iglesias catedrales y parroquiales, en la medida de la posibilidad real establecida por aquellos a quienes compete, los sacerdotes de la parroquia pueden celebrar la Misa en la Cena del Señor; se concede excepcionalmente a todos los sacerdotes la facultad de celebrar en este día la Misa sin el pueblo, en un lugar adecuado. El lavatorio de los pies, que es facultativo, se omite. Al final de la Misa en la Cena del Señor se omite la procesión y el Santísimo Sacramento se reserva en el sagrario. Los sacerdotes que no tienen la posibilidad de celebrar la Misa rezarán las Vísperas (cf. *Liturgia Horarum*).

El **Viernes Santo**, en las iglesias catedrales y parroquiales, en la medida de la posibilidad real establecida por aquellos a quienes compete, el Obispo/el párroco celebra la Pasión del Señor. En la oración universal el Obispo diocesano se encargará de establecer una especial intención por los enfermos, los muertos, quien ha sufrido alguna pérdida (cf. *Missale Romanum*, p. 314, n.13).

Domingo de Pascua. Vigilia Pascual: ésta se celebra solo en las iglesias catedrales y parroquiales, en la medida de la posibilidad real establecida por aquellos a quienes compete. Para el “Inicio de la vigilia o lucernario” se omite el fuego, se enciende el cirio y, omitida la procesión, se hace el pregón pascual (*Exsúltet*). Sigue la “Liturgia de la Palabra”. En la “Liturgia bautismal” solo se renuevan las promesas bautismales (cf. *Missale Romanum*, p. 371, n. 55). Posteriormente la “Liturgia eucarística”.

Para quienes no pueden unirse a la Vigilia Pascual celebrada en la iglesia, recen el Oficio de Lectura indicado para el Domingo de Pascua (cf. *Liturgia Horarum*).

Para los monasterios, seminarios y comunidades religiosas, decida el Obispo diocesano.

Las expresiones de piedad popular y las procesiones que enriquecen los días de la Semana Santa y del Triduo Pascual, a juicio del Obispo diocesano podrán ser trasladadas a otros días convenientes, por ejemplo, el 14 y 15 de septiembre.

De mandato Summi Pontificis pro hoc tantum anno 2020.

En la Sede de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos,
20 de marzo de 2020.

Robert Card. Sarah
Prefecto

✠ Arthur Roche
Arzobispo Secretario

PENITENCIARÍA APOSTÓLICA - INDULGENCIA PLENARIA Y SACRAMENTO DE LA RECONCILIACIÓN**La Compañía de María Madre de los sacerdotes**

La Compañía de María

20/3/2020 18:39

De La Compañía de María Madre de los sacerdotes ✉
lacompaniademaria01@gmail.com

Para La Compañía de María

Cco diocesisobrego@prodigy.net.mx

Se concede el don de Indulgencias especiales a los fieles que sufren la enfermedad de Covid-19, comúnmente conocida como Coronavirus, así como a los trabajadores de la salud, a los familiares y a todos aquellos que, en cualquier calidad, los cuidan.

**PAENITENTIARIA APOSTOLICA**

**Decreto de la Penitenciaría Apostólica
relativo a la concesión de
indulgencias especiales a los fieles en
la actual situación de pandemia
20 de marzo de 2020**

**Nota de la Penitenciaría Apostólica
sobre el Sacramento de la
Reconciliación en la actual situación
de pandemia
20 de marzo de 2020**

La Compañía de María

La gravedad de las circunstancias actuales exige una **reflexión sobre la urgencia** y